



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- I. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Autorización en materia de impacto ambiental modalidad Particular (Trámite SEMARNAT-04-008) cuyo número de identificación es: 01/DG-0020/04/22.
- II. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *teléfono particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 4.
- III. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

IV. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

V. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVI en la sesión celebrada el **15 de julio del 2022 Disponible para su consulta en:**

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora 01/DG-0020/04/22

No. de Oficio: 03/157/22

Asunto: Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental

Aguascalientes, Ags., a 20 de abril de 2022

C. Gerónimo Jiménez Ornelas
Promovente
Libramiento Calvillo-Jalpa KM. 4.7
Col. Emiliano Zapata
Calvillo, Aguascalientes.

Me refiero a su escrito sin número de fecha 07 de abril de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día mismo día, registrado con número de bitácora 01/DG-0020/04/22, relativo a su solicitud de Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para el proyecto "**Banco de Materiales Presa Media Luna-Las Ánimas**" (**PROYECTO**), conforme al trámite SEMARNAT-04-008, promovido por el **C. Gerónimo Jiménez Ornelas (PROMOVENTE)**, con ubicación en el Municipio de Calvillo y

RESULTANDO:

1. Que el 07 de mayo de 2002, a través del oficio **No. 03/336/12**, esta Delegación Federal, autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a la **PROMOVENTE**, el desarrollo del proyecto denominado "**Banco de Materiales Presa Media Luna-Las Ánimas**", con ubicación en el Municipio de Calvillo.
2. Que el día 07 de abril de 2022 se recibió en el ECC de esta Delegación Federal, el escrito sin número de misma fecha, relativo a la solicitud de Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Presa Media Luna-Las Ánimas**", registrada con número de bitácora 01/DG-0020/04/22, asimismo, anexó el informe de cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en dicha autorización, señalando que durante los años 2020 y 2021 el nivel de explotación disminuyó debido a la reducción de la demanda de materiales provocado por la contingencia de salud.

CONSIDERANDO

- I. Que la **PROMOVENTE** en su informe anexo a su formato de solicitud de Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, señala lo siguiente:

Descripción:

"Como se citó previamente, las dimensiones autorizadas de la zona para explotación, no han sido alcanzadas con los trabajos que se han realizado a partir del día 26 de mayo de 2015, fecha en que entró en vigor la autorización para la extracción de materiales otorgado por la Comisión Nacional del Agua.

A la fecha de presentación de la solicitud de prórroga de la autorización de impacto ambiental, el volumen extraído por mi persona, es de 54,629 metros cúbicos de material en greña. Este volumen ha sido extraído de una superficie de 17, 765.01 metros cuadrados.



Oficio: 03/157/22

Esta situación ha sido provocado por los siguientes factores:

- Durante los años 2020 y 2021 y de enero a marzo del presente, el nivel de explotación disminuyó, debido a que se redujo la demanda de materiales provocado por la contingencia de salud, que provocó la desaceleración económica.
- El banco de materiales, se localiza al interior de la zona de inundación de la Presa Media Luna, por lo que los trabajos del proyecto, también son condicionados por el nivel de aguas en el vaso.
- Las precipitaciones pluviales de los años 2018, 2019 y 2020, fueron abundantes en la cuenca de la presa Media Luna, provocando que una importante fracción de la superficie donde se desarrolla el proyecto, haya quedado bajo inundación, por lo que se trabajó solamente sobre zonas secas.
- Las actividades de explotación se redujeron considerablemente, motivo por el cual el nivel de aprovechamiento de los materiales depositados en el vaso, disminuyó de manera importante. Quedando aún suficiente material para ser explotado, como parte del mismo proyecto.
- El proyecto de explotación continuará en los mismos términos solicitados y no se tienen contemplados cambios en ninguna de las etapas o actividades del proyecto.

Evidencias:

A continuación se presentan un plano que contiene los polígonos de la zona de explotación autorizada y los polígonos de las áreas explotadas, obtenidas mediante un levantamiento topográfico realizado durante el mes de enero del presente año.

Que esta Delegación Federal analizando la información contenida en el expediente del **PROYECTO** considera que si bien la modificación solicitada no supone un aumento en la superficie evaluada en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, ni una modificación en las obras y actividades a desarrollar como parte del **PROYECTO**, consistiendo la modificación únicamente en la ampliación de la vigencia de la autorización, en virtud del cumplimiento dado por el **C. Gerónimo Jiménez Ornelas**.

Al respecto, en atención a su solicitud, misma que se integra al expediente del **PROYECTO** en cita y con fundamento en los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente fracciones X y XI; 1, 2, 5 inciso R) fracción II y S) 47, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, 11 fracción II, 16 fracción X, 31, 35 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal,

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendida la solicitud de **Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental**, registrada con número de bitácora **01/DG-0020/04/22**, presentada por la **PROMOVENTE**.

SEGUNDO. Que esta Delegación determina **PROCEDENTE** la solicitud del **C. Gerónimo Jiménez Ornelas** por lo que amplía la vigencia de la autorización otorgada en el oficio resolutivo No. 03/336/12 de fecha 07 de mayo de 2002 por un periodo de **5 (CINCO) AÑOS** a partir de la fecha, quedando sujeta al cumplimiento de las siguientes:





Oficio: 03/157/22

CONDICIONANTES

1. Deberá presentar ante esta Delegación Federal el documento original concerniente a la **póliza de garantía**, en base al estudio técnico-económico **VIGENTE** detallado y sustentado, de los costos totales atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización en materia de impacto ambiental con oficio No. 03/336/12 de fecha 07 de mayo de 2002 lo anterior de manera **PREVIA AL INICIO de la ampliación de vigencia establecida en el presente resolutivo**, y a partir que surta efecto la notificación su notificación.
2. Deberá continuar dando cabal cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidas en la autorización en materia de Impacto Ambiental contenida en el oficio No. 03/336/12 de fecha 07 de mayo de 2002 así como en el presente instrumento, además de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P**.

TERCERO. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes verificará el cumplimiento por parte del **PROMOVENTE**, de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de las resoluciones referidas en las **Condicionantes 1 y 2** del presente.

CUARTO. La vigencia del **PROYECTO** podrá ser ampliada a solicitud de la **PROMOVENTE**, para lo cual, previo a la fecha de su vencimiento, deberá solicitarlo por escrito a la Delegación Federal, mediante el trámite SEMARNAT-04-008 Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, para su evaluación.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta **bajo protesta de decir verdad**, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en las autorizaciones referidas en la **Condicionante 2**, en el presente instrumento, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Notifíquese a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/157/22

SÉPTIMO. Notifíquese el presente al **C. Gerónimo Jiménez Ornelas**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO**

BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- www.dgira.gob.mx. Para su conocimiento.
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en Aguascalientes.- Para su conocimiento.
M en A. Luis Gabriel Valdívila Martínez.- Director Local de la CONAGUA en Aguascalientes.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en Aguascalientes.- Para su conocimiento.